

OBRA LEGISLATIVA MES MARZO DE 2009
SENADORA NOLASCO SANTIAGO, MARGARITA

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
442				<p>Para añadir un inciso (d) al Artículo 106 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como Código Penal de 2004, a los fines de disponer que constituirá una modalidad de asesinato en primer grado todo asesinato a una mujer embarazada, en cualquier etapa del período del proceso de gestación, e independientemente de si el hecho del embarazo era o no de conocimiento de la persona que cometió dicho delito al momento de cometerlo; y para otros fines relacionados.</p> <p style="text-align: center;">RADICADA EL 26 DE FEBRERO DE 2009</p>			<p>✓ 03/02/09</p>	

OBRA LEGISLATIVA MES MARZO DE 2009
SENADORA NOLASCO SANTIAGO, MARGARITA

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
472				<p>Para añadir un segundo párrafo al Artículo 612-B, inciso 1-a de la Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada; añadir un segundo párrafo al Artículo 612-B, inciso 1-b, de la Ley 9 de 19 de enero de 1995; para enmendar el Artículo 612-B, inciso 1-c de la Ley 9 de 19 de enero de 1995, Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada; para añadir un segundo párrafo al Artículo 612-B, inciso 1-e de la Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada; para enmendar el Artículo 612-b, inciso 1-g, sub-inciso 4 de la Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada; para derogar el inciso g, sub-inciso 5 del Artículo 612-B de la Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada; para enmendar el Artículo 612-B, inciso 1 h, de la Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada; para derogar el inciso g; para enmendar el Artículo 612-B, inciso 1-h de la Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada; para enmendar el Artículo 613, inciso 1 de la Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada; para enmendar el Artículo 613, inciso 2, de la Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada; para enmendar el Artículo 613, inciso 3, de la Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada; para enmendar el Artículo 613, inciso 4, de la Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada; para enmendar el Artículo 613, inciso 5, de la Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada; para enmendar el Artículo 613-B, inciso 1-c, de la Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada; para enmendar el Artículo 613-B, inciso 2 de la Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada; para enmendar el Artículo 613-B, inciso 5, de la Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada; para enmendar el Artículo 613-C de la Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada; para enmendar el Artículo 613-C, inciso 6, de la Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada; para enmendar el Artículo 613-D de la Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada; para enmendar el Artículo 613-E de la Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada; para enmendar el Artículo 613-F de la Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada; para enmendar el Artículo 613-H de la Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada; para añadir un segundo párrafo al Artículo 613-J de la Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada, a los fines de agilizar los procedimientos de adopción.</p>	✓			

OBRA LEGISLATIVA MES MARZO DE 2009
SENADORA NOLASCO SANTIAGO, MARGARITA

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
484				Para enmendar el inciso (6) del Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico”, con el fin de extender el beneficio de comprar en las tiendas militares de la Guardia Nacional, a todo miembro de la Policía de Puerto Rico que se haya incapacitado por condiciones de salud conectadas al servicio y que haya obtenido un licenciamiento honorable del Cuerpo.	✓			
549				Para enmendar la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, denominada “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de clarificar la definición de voto mixto; crear una cuarta papeleta para la elección del cargo de comisionado residente; establecer como único requisito para mantener la franquicia electoral obtener el tres por ciento (3%) del voto para el cargo de gobernador; adelantar y reducir el período de recusación de electores; establecer el período de inscripción de los partidos por petición y partidos locales por petición; clarificar la prerrogativa de los partidos políticos para determinar quien puede aspirar a un cargo público electivo en representación de los mismos; enmendar definiciones; establecer restricciones y limitaciones en la recaudación de donativos; derogar el Fondo Voluntario; prohibir permanentemente al Gobierno de Puerto Rico incurrir en gastos para la compra de anuncios excepto aquellos de interés público, urgencia, emergencia o requeridos por ley; enmendar la fecha de las primarias para el segundo domingo de julio del año de las elecciones generales; aumentar las categorías de voto ausente y voto adelantado; establecer disposiciones aplicables a las leyes federales aplicables; aumentar la pena en los delitos electorales; para permitir la utilización de sistemas de votación electrónicos de grabación directa; y para otros fines.	✓			

OBRA LEGISLATIVA MES MARZO DE 2009
SENADORA NOLASCO SANTIAGO, MARGARITA

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
559				Para enmendar el párrafo cuarenta y cinco (45) del apartado (b), derogar su inciso (B), redesignar el actual inciso (C) como inciso (B) de su apartado (b) y en este nuevo inciso (B) enmendar sus cláusulas i, ii y iii; adicionar las cláusulas iv, v, vi, vii, viii, ix, x y xi del Subcapítulo B de la Sección 1022; enmendar el párrafo cuatro (4) del apartado (a) de la Sección 1053 del Subcapítulo E; enmendar los apartados (b) y (c) de la Sección 1056 del Subcapítulo E; y enmendar la Sección 6043 del Subcapítulo C de la Ley Núm. 120 de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a fin de eximir de tributación la paga militar cuando esta incluya paga especial por servicio azaroso así como por exposición a fuego hostil y peligro inminente; definir dichas contingencias para propósitos de la exención; establecer una prórroga automática para la fecha y sitio para rendir sus planillas; ampliar la elegibilidad del militar para acogerse a prórrogas y al pago en plazos de contribuciones declaradas; y para establecer prórrogas y pagos en plazos para militares heridos o enfermos de extrema gravedad.	✓			
570				Para designar con el nombre del “Dr. Pedro Rosselló González” el nuevo Centro de Convenciones de Puerto Rico, localizado en la península de Isla Grande en la Ciudad Capital, San Juan.			✓ 03/31/09	
571				Para crear la “Ley de Brazos Abiertos para Recién Nacidos” con el fin de establecer el sistema por el cual una madre, antes de considerar abandonar a un recién nacido, pueda entregarlo en un lugar designado, de manera confidencial, sin perjuicio y sin temor de ser arrestada o enjuiciada, en o antes de transcurridas 72 horas de su nacimiento, siempre y cuando el recién nacido no presente signos de abuso o maltrato.			✓ 03/31/09	

OBRA LEGISLATIVA MES MARZO DE 2009
SENADORA NOLASCO SANTIAGO, MARGARITA

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
	77			Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a transferir libre de costo al Municipio Autónomo de Ponce las instalaciones físicas de la antigua Escuela Alfredo Aguayo ubicada en la Avenida Hostos frente a la Cancha Salvador Dijols en la Playa de Ponce.	✓			
			187	Para ordenar realizar una investigación sobre la necesidad de los cargos impuestos a las transacciones de las tarjetas de débito y crédito en las ATM o cajeros automáticos, que están ubicadas en los establecimientos de abasto de gasolina y otros comercios donde se venden productos de primera necesidad, así como también estudiar la necesidad de regular los cargos a ser impuestos o, en su defecto, establecer un cargo máximo. Además, analizar el impacto, si alguno, a la Ley de Banca y otras leyes aplicables RADICADA EL 25 DE FEBRERO DE 2009			✓ 03/06/09	
			218	Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico con la Séptima Marcha y Concentración “Dios alumbra a Puerto Rico”, en contra del maltrato infantil; para reafirmar el compromiso del Senado de Puerto Rico con el bienestar de la niñez así como el fortalecimiento y preservación de la familia.	✓			
			256	Para extender un mensaje de condolencia del Senado de Puerto Rico a la familia de Awilda Carbia por su sentido fallecimiento.	✓ MOCION EN SALA 03/24/09			
			272	Para felicitar al distinguido astronauta puertorriqueño Joseph Michael “Joe” Acabá Herrero, por ser el primer puertorriqueño en viajar al espacio como miembro de la misión Especial de la NASA STS-119 a bordo del transbordador Discovery.	✓ MOCION EN SALA 03/31/09			